

## Convocatoria 2023-2025

# La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a través de la Comisión Institucional de Estímulos al Desempeño del Personal Docente

Con fundamento en el Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y en los Lineamientos Generales para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002:

## CONVOCA

Al personal docente investigador, así como al personal técnico académico de tiempo completo y medio tiempo, de plaza definitiva, en las categorías de titular o asociado, que laboran en las Unidades Académicas del Nivel Medio Superior y Superior de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, año de evaluación 2022, bajo las siguientes:

## BASES

### I. Objetivo general

**Estimular a las y los docentes investigadores y las y los técnicos académicos, de tiempo completo y medio tiempo, de plaza definitiva,** que destaquen por su permanencia, dedicación y calidad en el desempeño de las funciones sustantivas de la Universidad (docencia, investigación y difusión de la cultura).

La aplicación del programa se sustenta en la evaluación de tres rubros:

Rubro	Puntaje/porcentaje
<b>a)</b> Permanencia	100/10 %
<b>b)</b> Dedicación a la docencia	300/30 %
<b>c)</b> Calidad en el desempeño de las actividades académicas; en la docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutela y participación en actividades colegiadas	600/60 %

### II. Objetivos particulares

- Fomentar la calidad en la práctica docente que impacte en el perfil de egreso de las y los estudiantes;
- Estimular la permanencia del personal docente en la Institución y el desarrollo de las funciones académicas;
- Propiciar un correcto equilibrio en las actividades académicas;
- Promover la inclusión de estudiantes en las actividades de investigación que desarrolla el personal académico; y
- Enfatizar el reconocimiento del trabajo colectivo.

### III. Lineamientos generales

- Los estímulos del presente programa tienen su fundamento en las disposiciones del Gobierno Federal, emitidas a través de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) vigente. En virtud de que son beneficios económicos destinados a reconocer al personal académico, no constituyen un ingreso fijo regular ni permanente, no forman parte del salario, ni son materia de negociación con organizaciones sindicales o de estudiantes, así como tampoco podrán ser demandables ante ninguna autoridad gubernamental;
- Los estímulos tienen vigencia de dos años: **del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025;**
- Para la evaluación se considerarán las actividades académicas que hayan sido realizadas para o en beneficio de la comunidad universitaria de la BUAP en el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022;**
- El dictamen se sustentará en la evaluación realizada por las comisiones evaluadoras, a las bases de datos y a la documentación comprobatoria que la o el participante capture en el sistema o plataforma institucional correspondiente; en apego a la presente convocatoria, la guía de criterios para la aplicación de la tabla de factores y la tabla de factores;
- Toda la documentación e información que proporcione el personal docente será considerada una sola vez en este proceso. En caso de que se detecten documentos que no estén avalados o certificados por autoridad competente, no serán susceptibles de evaluación; informando a la autoridad universitaria correspondiente los casos de irregularidades en los documentos presentados. Así mismo, para todas las actividades que se evalúan, deberá existir prueba fehaciente emitida por organismo o entidad competente;
- La Rectora, con base en los resultados del proceso y en función de los recursos disponibles para este Programa, autorizará el pago del estímulo, una vez que dichos recursos hayan sido ministrados a la universidad;
- Para efectos de la evaluación solo se tomará el puntaje máximo indicado en la tabla de puntajes de las actividades y productos académicos a evaluar, en caso de exceder este, bajo ningún motivo podrá aplicarse el puntaje sobrante a otro rubro;
- El otorgamiento del nivel correspondiente al Estímulo al Desempeño del Personal Docente se realizará conforme a los puntajes de las siguientes tablas:

Tabla de puntajes y niveles para profesores de tiempo completo

Puntaje Total	Puntaje Mínimo de Calidad	Nivel	Unidades de Medida y Actualización (UMAS) mensuales	Requisitos de Certificaciones Externas
301-400	181-240	I	1	
401-500	241-300	II	2	
501-600	301-360	III	3	
601-700	361-420	IV	4	
701-800	421-480	V	5	
801-850	481-510	VI	6	
851-900	511-540	VII	7	Perfil PRODEP Vigente
901-950	541-570	VIII	8	
951-1000	571-600	IX	9	

Tabla de puntajes y niveles para profesores de Medio Tiempo

Puntaje Total	Puntaje Mínimo de Calidad	Nivel	Unidades de Medida y Actualización (UMAS) mensuales
301-400	181-210	I	1.0
401-500	211-240	II	1.5
501-600	241-270	III	2.0
601-700	271-300	IV	2.5
701-800	301-330	V	3.0

- Con base en el puntaje alcanzado, la o el docente tendrá un nivel de estímulo por su puntuación en el rubro de calidad (que puede estar entre 181 a 600) y otro por su puntuación global (que puede estar entre 301 a 1000), el nivel que se otorgará finalmente será el menor de los dos;

► Se aplicará el factor de ajuste (fa) en caso de que el recurso asignado al Programa sea menor al recurso necesario para cubrir el resultado de la evaluación, éste se aplicará a todos los niveles alcanzados, excepto al nivel I y en ningún caso se rebasarán las 9 UMAS vigentes. El factor de ajuste se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Cálculo del "factor de ajuste"} \quad Fa = \frac{RAP-MNx}{MTE-MNx}$$

En caso de que el recurso asignado sea mayor al recurso necesario, el factor de ajuste se calculará como:  $Fa = \frac{RAP}{MTE}$

En donde: RAP= Recursos Asignados al Programa (federal más estatal)  
MNx=Monto de la evaluación del Nivel I  
MTE=Monto total de la Evaluación

- Para que las y los docentes de tiempo completo puedan acceder a los niveles VII, VIII y IX, deberán contar con el puntaje correspondiente y tener el reconocimiento vigente de docente con perfil PRODEP en el año que se evalúa. En caso de alcanzar los niveles VII, VIII y IX y no contar con perfil PRODEP, se asignará el nivel VI;
- El personal académico de medio tiempo y personal técnico académico de plaza definitiva, podrá participar en el programa cuando la BUAP cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales", por aportaciones del Gobierno Estatal o por ingresos propios; y
- El monto del estímulo se pagará mensualmente dividido por quincena, por nómina, que corresponderá al periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025, mediante depósito en cuenta bancaria, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen.

## REQUISITOS

### IV. Integrantes del personal académico a concursar por el estímulo

El personal docente que haya ocupado plazas definitivas al menos con un año de antigüedad por el periodo comprendido, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 en las categorías de profesor investigador o técnico académico, de tiempo completo o medio tiempo, en las categorías de titular o asociado, y que además cumplan con los siguientes requisitos:

- Contar al menos con el grado de Maestría o su equivalente en el caso de las áreas de la salud.
- Haber impartido docencia en cursos curriculares con un mínimo a evaluar de cuatro horas-pizarrón/semana/mes (128 horas al año), durante el periodo que se evalúa.

### V. Integrantes del personal académico sin derecho a concursar por el estímulo

- Docentes con apoyo para estudios de posgrado de alta calidad PRODEP con convenio vigentes y/o con compromiso de entrega de grado académico;
- Docentes que participan en el Programa de Ex becarios PRODEP cuyo convenio vence con posterioridad al 30 de septiembre de 2023;
- Docentes que participan en el Programa de Investigación Científica de repatriación y Retención del CONACyT, Cátedras de Jóvenes Investigadores CONACyT; y
- Docentes que laboran ocho horas o más a la semana en otra institución de educación superior u otro centro de trabajo, o que hayan laborado el mismo tiempo en el periodo que se evalúa.
- Docentes que no hayan ejercido la plaza durante todo el año 2022 completo (desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022).

### VI. Suspensión definitiva del estímulo

La Comisión Institucional procederá a la suspensión definitiva del estímulo, en los siguientes casos:

- Por terminación de la relación laboral con la Universidad;
- Por separación definitiva de servicios derivada de fallecimiento, jubilación o pensión;
- Por suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente;
- Incumplimiento de las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente;
- No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo;
- Por cese determinado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;
- Por renuncia al estímulo;
- Por licencia sin goce de salario mayor a 6 meses durante el año que se evalúa;
- Por no proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el Órgano Colegiado Institucional, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa;
- Por presentar o proporcionar documentos, datos o declaraciones falsas; en este caso la o el integrante del personal académico deberá reintegrar el monto del estímulo recibido, independientemente de las sanciones que se deriven conforme a la Legislación Universitaria;
- Por comprobarse que labora ocho horas o más a la semana para otra institución de educación superior u otro centro de trabajo. En este caso, el miembro del personal académico deberá reintegrar el monto del estímulo recibido; y
- Cuando el Gobierno Federal dé por terminado este programa.

### VII. Suspensión temporal de la entrega del estímulo

La Comisión Institucional suspenderá temporalmente la entrega del estímulo, mientras dure la causa de la suspensión, en los siguientes casos:

- Por ocupar puestos directivos, de confianza o cubrir comisiones en la institución;
- Por licencia sin goce de salario no mayor a 6 meses durante el año fiscal;
- Por cubrir comisiones oficiales;
- Por el disfrute de licencias totales para desarrollar actividades sindicales siempre que no excedan de treinta días naturales.

## PROCEDIMIENTO

El personal académico deberá presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos, siguiendo los mecanismos descritos en la presente convocatoria.

### VIII. De la difusión de los documentos del Sistema de Evaluación

Se podrá consultar e imprimir la guía de criterios para la aplicación de la tabla de factores y la tabla de factores en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx), a partir del 7 de febrero de 2023.

### IX. De la apertura de las bases de datos para unidades académicas y dependencias administrativas (captura por parte de los responsables de las unidades académicas y administrativas)

El acceso a las bases de datos estará disponible en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx), desde el 7 de febrero y hasta el 24 de febrero de 2023. También se han identificado las dependencias administrativas responsables del llenado de las bases de datos:

- Para efectos de evaluación, el llenado de las bases de datos es de carácter obligatorio; y
- El personal académico que colabore en actividades en otras unidades académicas, la unidad académica de adscripción será la responsable de la captura en la base de datos.

### X. Captura de expediente digital (captura por parte del docente participante)

► De la solicitud de ingreso al Programa y conforme a las bases de la presente convocatoria, quienes integran al personal académico podrán solicitar su ingreso y comprometer su exclusividad al Programa, mediante el llenado del formato respectivo disponible en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx), el cual deberá ser firmado en original, digitalizado y capturado en el sistema de evaluación.

► Excepto las actividades evaluadas a través de bases de datos, en el periodo comprendido del 7 al 24 de febrero de 2023 (fechas para captura de expediente digital por parte del personal docente), todas las demás actividades declaradas en la guía de presentación de documentos deberán avalarse con la documentación y productos señalados en la guía de criterios para la aplicación de la tabla de puntajes. Por lo que deberá revisar características de la digitalización en la presentación de la guía de criterios para la aplicación de la tabla de puntajes.

► Por tal motivo las y los docentes solicitantes, en la fecha establecida deberán digitalizar la siguiente documentación:

a) **Constancias originales** de toda la documentación comprobatoria que presente, **ordenadas y numeradas** de acuerdo con los factores de la tabla, así como a la guía de criterios para la aplicación de la tabla de puntajes, de tal manera que en cada documento se indique el factor de la guía al cual corresponde.

b) **Carta de Exclusividad firmada por las y los docentes de tiempo completo** en la cual declaren que durante la vigencia del estímulo no laborarán ocho horas o más a la semana en otra institución de educación superior u otro centro de trabajo, y que no han laborado el mismo tiempo en el periodo que se evalúa, conforme al formato que se encuentra en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx)

c) El personal académico deberá capturar la información correspondiente, relacionada con la publicación de libros, capítulos de libros y artículos con arbitraje;

d) Los documentos relativos a la aplicación de paquete didáctico en las materias curriculares impartidas, deberán ser digitalizados y cargados en la página, de acuerdo a lo establecido en la guía de criterios para la aplicación de la tabla de puntajes;

e) Los documentos digitalizados deberán ser cargados en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx)

### XI. Del periodo de evaluación

► El periodo para la evaluación de expedientes por parte de las Comisiones Evaluadoras comprende del 1 al 13 de marzo del 2023.

### XII. De los resultados de la evaluación

#### a) Resultados preliminares de la evaluación integrada (Bases de Datos y Expedientes Generales)

► Los resultados de la evaluación integrada (bases de datos más expedientes) se darán a conocer el **15 de marzo de 2023** en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx), mediante un dictamen que detalle cada uno de los factores evaluados.

### XIII. De las inconformidades

► **Del 15 al 17 de marzo de 2023**, en caso de ser necesario, el personal académico podrá presentar su inconformidad en línea respecto del resultado preliminar, especificando los factores que se considera no fueron evaluados de forma adecuada y las causas respectivas. **Después de este periodo, no se aceptarán solicitudes.**

► **Del 21 al 23 de marzo de 2023**, en caso de ser necesario, las Dependencias y Unidades Académicas responsables de cada una de las bases de datos, las atenderán en línea a través del sistema de evaluación.

► En ningún caso se podrán adicionar documentos o productos.

► Con base en el cumplimiento para el llenado de las bases de datos y los resultados del proceso 2023, la Rectora, a través de la Comisión Institucional, comunicará las resoluciones el día **17 de abril de 2023** en la página [www.estimulos.buap.mx](http://www.estimulos.buap.mx), mediante un formato que detalle cada uno de los factores evaluados.

► La resolución a la inconformidad tiene carácter inapelable.

### XIV. Del pago del estímulo:

► El monto del estímulo será calculado en Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente, con fundamento en lo establecido en el "Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo". Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de enero de 2016, cuya Ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del mismo año.

► Conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño son gravables en los términos de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

El correo electrónico: [esdedep@correo.buap.mx](mailto:esdedep@correo.buap.mx) se encuentra a su disposición para cualquier duda o aclaración, siendo el **único medio oficial de atención.**

Con base en los comunicados institucionales respecto de la contingencia sanitaria, en caso de ser necesario cualquier ajuste en las fechas previstas en la presente convocatoria, será notificado a través de los medios de comunicación institucional.

ATENTAMENTE  
**"Pensar bien, para vivir mejor"**  
H. Puebla de Z. 7 de febrero de 2023

**Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**  
Comisión Institucional de Estímulos al Desempeño del Personal Docente

**BUAP** | Vicerrectoría de Docencia